

OCTUBRE  
2022

---

# OCTUBRE

## Boletín de novedades tributarias

---

A NAME FROM THE PAST  
A FIRM FROM THE FUTURE

 ANDERSEN®

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## ÍNDICE

|  |         |
|--|---------|
| Normativa de Interés                     | Pág. 3  |
| Otras Disposiciones                      | Pág. 9  |
| Consultas – Dirección General Impositiva | Pág. 12 |

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Normativa de Interés

### ➤ Proyecto de Ley – Modificaciones en el marco normativo sobre la tributación de rentas del exterior.

El 05 de octubre ingreso al Parlamento el Proyecto de Ley por el cual se introducen nuevas disposiciones en el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) para dar cumplimiento al compromiso asumido con la Unión Europea (UE) y ajustar algunos aspectos que podrían ser considerados potencialmente perjudiciales y fomentar la competencia fiscal desleal.

Debemos recordar que el pasado 28 de julio el Poder Ejecutivo dio a conocer y sometió a consulta pública el borrador del mencionado proyecto de ley.

A continuación, detallaremos las principales modificaciones realizadas entre el borrador sometido a opinión pública y el proyecto ingresado al Parlamento.

### Principales Modificaciones:

#### Sociedades de Hecho

Se incorporan como contribuyentes de IRAE (numeral 8 de artículo 3° del Título 4 del Texto Ordenado 1996) a las sociedades de hecho en las que participen entidades integrantes de un grupo multinacional por las rentas pasivas obtenidas en el exterior.

#### Nuevas Rentas Pasivas

El anteproyecto de Ley incorporaba como nuevas hipótesis de rentas de fuente uruguaya las derivadas de la propiedad intelectual en tanto no sean ingresos calificados y otras rentas pasivas en general, siempre que sean obtenidas por una entidad no calificada.

---

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Normativa de Interés

Se agrega a la hipótesis de otras rentas pasivas a todo aumento de patrimonio derivado de los activos pasivos de generar los rendimientos comprendidos en los literales anteriores (rendimientos de capital inmobiliario; dividendos, intereses; regalías no incluidas en el numeral anterior; otros rendimientos de capital mobiliario).

### **Exoneración dividendos y variaciones patrimoniales**

Se modifica el literal M) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, estableciendo que la exoneración de IRAE por la distribución dividendos o utilidades y las variaciones patrimoniales derivadas de la tenencia de participaciones de capital, operará solamente cuando esa participación sea en entidades contribuyentes de IRAE.

### **Reconocimiento Crédito Fiscal**

Se establece que los contribuyentes que hayan sido objeto de imposición en el exterior por las rentas incluidas en el Proyecto de Ley podrán acreditar el impuesto a la renta análogo pagado en el exterior contra el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que se genere respecto de la misma renta. El crédito no podrá superar la parte del referido impuesto calculado en forma previa a tal deducción.

### **Dividendos por Rentas Pasivas gravadas por IRAE.**

Se modifica el numeral ii) del literal c) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, estableciendo que los dividendos distribuidos por los contribuyentes de IRAE, provenientes de rentas pasivas que se hubieran encontrado gravadas de acuerdo con el nuevo Proyecto de Ley, tributarán conforme al resto de las rentas gravadas por IRAE (tasa 7%).

---

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Normativa de Interés

### ➤ Ley 20.075 - Aprobación de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 2021

El senado aprobó la rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal Ejercicio 2021. A continuación mencionamos los aspectos tributarios mas importantes:

#### **Contribución Inmobiliaria Rural**

Los propietarios de padrones rurales que en su conjunto no excedan las 200 hectáreas índice CONEAT 100 tienen actualmente exoneradas las primeras 50 hectáreas índice CONEAT 100. La medición se hace sobre la superficie del padrón total equivalente a dicho índice.

A partir del 1° de enero de 2023 para la medición de la superficie explotada no se considere la superficie ocupada por bosques naturales declarados "Protectores". Recordemos que se clasifican como "Protectores" aquellos bosques que tienen fundamentalmente el fin de conservar el suelo, el agua y otros recursos naturales renovables.

#### **Impuesto de Primaria**

Los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan de trescientas hectáreas índice CONEAT 100 estarán exonerados del pago del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria. A partir del 1° de enero de 2023, para acceder a la referida exoneración, la superficie ocupada por bosques naturales declarados protectores de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 15.939, no será computada como superficie explotada.

---

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Normativa de Interés

### **Tope de deducción IVA gasoil de Productores Rurales**

El Poder Ejecutivo tiene la facultad para otorgar un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones de gasoil a los productores de ganado ovino y bovino que no tributen IRAE.

Este crédito tiene un tope fijado actualmente en el 0,4% de los ingresos originados en la venta de ganado ovino y bovino correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado.

La Ley de rendición de cuentas faculta al Poder Ejecutivo a aumentar dicho tope hasta un 0,7%.

### **Donaciones Especiales**

La Ley de Rendición de Cuentas propone aumentar el monto máximo anual que no se podrá exceder, a \$ 550.000.000 a valores de 2020; e incluir en el listado de entidades beneficiadas del artículo 79 del Título 4 a las "Instituciones sin fines de lucro, para costear la reparación o refacción de inmuebles de su propiedad declarados como patrimonio histórico, sobre proyectos previamente aprobados por la unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación"...".

### **Pasivo deducibles del Impuesto al Patrimonio**

Se incluye pasivo deducible las deudas contraídas con la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)

---

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Normativa de Interés

### Cambios de tasas rentas de capital

Las tasas que se aplican a la Categoría I del IRPF (rentas de capital, incrementos patrimoniales y de similar naturaleza) van actualmente del 7 al 12% dependiendo en qué se originen (instrumentos por moneda, plazo, tipo).

El Proyecto de Ley propone múltiples subcategorías, estableciéndose tasas que van del 0,5% al 12%.

A la vez, se propone una clasificación similar para las rentas de este tipo gravadas por IRNR. Las mismas van básicamente del 0,5% al 12%, subsistiendo la tasa del 25% que grava las rentas obtenidas por entidades BONT ("paraísos fiscales").

### Exoneración Intereses IRNR

En el ámbito del IRNR se establece que los préstamos otorgados a contribuyentes de IRAE cuyos activos afectados a la obtención de rentas no gravadas superen el 90% del total de sus activos según normas fiscales, están exonerados de IRNR.

Se incluye entre las rentas exoneradas de IRNR a los fideicomisos financieros que cumplan la condición del 90% de activos generadores de rentas no gravadas vista.

### Exoneración Impuesto al Patrimonio Agropecuario

El patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias está exento de IP siempre que el valor de los correspondientes activos no supere los 12.000.000 de UI. A partir del 1ro de enero de 2023 para la determinación de dicho valor no se consideraran las superficies ocupadas por bosques naturales declarados protectores de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 15.939.

---

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Normativa de Interés

- **Decreto N° 332/022 – Modificaciones en el Decreto reglamentario del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).**

El numeral 4) del artículo 62-bis del Decreto N°150/007 el cual establece, respecto del IRAE, no son deducibles los gastos correspondientes a fletes terrestres contratados con contribuyentes de IRAE cuando el importe por cada prestador supere las U.I. 10.000 mensuales (excluido el Impuesto al Valor Agregado) y cuyo pago no se realice por medios electrónicos, transferencias bancadas, o mediante cheques comunes o de pago diferido cruzados no a la orden.

Se incluye a la norma antes citada la restricción de la deducción del gasto en la liquidación del IRAE a todos los gastos correspondientes a fletes terrestres, incluyendo a los contratados con no contribuyentes del IRAE.

- **Decreto N° 357/022 – Exoneración de IVA, insumos agropecuarios.**

Se sustituye el inciso 1º) del numeral 25 del artículo 39 del Decreto N° 220/998 ,el cual establece los insumos agropecuarios admitidos, incorporando al artículo el bien "extrusado de arveja“.

---

## Otras Disposiciones

➤ **Ley N° 20.077 – Beneficios tributarios y regímenes de facilidades para afectados por un evento climático en la ciudad de Paysandú.**

Se establecen beneficios tributarios y regímenes de facilidades para afectados por evento climático en la ciudad de Paysandú, siempre que cuenten con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú.

- 1) Se exonera a los sujetos pasivos del IRAE del pago mensual correspondiente al periodo que comprende de julio 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre de 2022, inclusive.
- 2) Se exonera del pago del tributario unificado correspondiente a Monotributos, correspondiente al periodo que comprende de julio 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre de 2022, inclusive.
- 3) Se exonera del pago mensual de IVA a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4, correspondiente al periodo que comprende de julio 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre de 2022, inclusive.
- 4) DGI podrá otorgar a los afectados por el evento climático ocurrido el 12/7/2022, un régimen de facilidades de pago para las obligaciones tributarias devengadas correspondiente al periodo que comprende de julio 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre de 2022, inclusive.
- 5) BPS podrá otorgar a los afectados por el evento climático ocurrido el 12/7/2022, un régimen de facilidades de pago para los pagos por concepto de Contribuciones Especiales a la Seguridad Social y FONASA, correspondiente al periodo que comprende de julio 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre de 2022, inclusive.
- 6) Se exonera a las obras privadas de construcción del pago patronal correspondiente a los aportes al BPS.
- 7) Se exhorta a UTE y a OSE, a exonerar del pago correspondiente al cargo fijo a las viviendas afectadas por el evento climático ocurrido el 12/7/2022, correspondiente al periodo que comprende de julio 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre de 2022, inclusive.

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Otras Disposiciones

- **Decreto N° 331/022 – Se fija el valor de la unidad reajutable y de la unidad reajutable de alquileres para el mes de Agosto de 2022.**

Se fija el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de agosto de 2022 en \$1.487,30

- **Resolución DGI N° 1951/022.**

Se fija, a partir del 1° de noviembre de 2022, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

- **Resolución DGI N° 1952/022.**

Se dispone que en los casos de faena a facón, auto abasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de noviembre de 2022, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

- **Resolución DGI N° 1953/022.**

Se fijan los valores fictos vigentes a partir del 1° de noviembre de 2022, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

---

## Otras Disposiciones

➤ **Resolución DGI N° 1732/022.**

Se extienden a ejercicios económicos cerrados antes del 1° de julio de 2023, los criterios de liquidación a aplicar en los casos que un mismo contribuyente genere rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas (IRAE - Impuesto al Patrimonio).

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Consultas DGI

- **Consulta DGI No.6130** – Jarabes, salsas, y limonadas - IMESI - Tasa - Categorización.
  - **Consulta DGI No.6496** – Comisionista cobro de honorarios por intermediación entre el cliente y el proveedor del exterior. Tratamiento tributario frente al IVA, IRNR, IRAE.
  - **Consulta DGI No.6497** – Fideicomiso de administración para la creación y preservación de reserva ecología. Tratamiento tributario IRAE, IVA, IP, IRNR.
  - **Consulta DGI No.6510** – Enajenación de inmueble rural a fideicomiso de administración mediante boleto de reserva. Tratamiento tributario IRPF, IP, Derechos de superficie, Conservación y posterior enajenación del vendedor. - Tratamiento Tributario.
  - **Consulta DGI No.6522** – S.R.L. con giro transporte profesional de carga - Presta servicios de flete y subcontrata para usuarios de Zona Franca - IVA - Facturación - Formalidades - Tratamiento tributario.
-

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

**Juan Ignacio Tróccoli**

[juan.troccoli@uy.Andersen.com](mailto:juan.troccoli@uy.Andersen.com)

**Cecilia Ricciardi**

[cecilia.ricciardi@uy.Andersen.com](mailto:cecilia.ricciardi@uy.Andersen.com)

**Cecilia Rego**

[cecilia.rego@uy.Andersen.com](mailto:cecilia.rego@uy.Andersen.com)

**Martin Moller**

[martin.moller@uy.Andersen.com](mailto:martin.moller@uy.Andersen.com)

**Nicolás Austt**

[nicolas.austt@uy.Andersen.com](mailto:nicolas.austt@uy.Andersen.com)

**Mauricio Rocumpaj**

[mauricio.rocumpaj@uy.Andersen.com](mailto:mauricio.rocumpaj@uy.Andersen.com)

**Federica Neira**

[federica.neira@uy.Andersen.com](mailto:federica.neira@uy.Andersen.com)

**Oficina principal**

Rincón 487, Piso 4

Montevideo, 11000 Uruguay

Tel.: +598 2915 7468

**Aguada Park Free Trade Zone**

Paraguay 2141, Piso 15, Oficina 2

Montevideo, 11800 Uruguay

Tel.: +598 2927 2982

**Punta del Este**

Calle 29 y Calle 20

Maldonado, 20100 Uruguay

Ph: +598 42441252

---